NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1287 (2000)
31 de enero de 2000

RESOLUCIÓN 1287 (2000)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4094ª sesión,
celebrada el 31 de enero de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones sobre la cuestión, en particular la resolución 1255 (1999), de 30 de julio de 1999, y la declaración de su Presidente de 12 de noviembre de 1999 (S/PRST/1999/30),

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 19 de enero de 2000 (S/2000/39),

Recordando las conclusiones de las cumbres de Lisboa (S/1997/57, anexo) y Estambul de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), acerca de la situación en Abjasia (Georgia),

Destacando que la falta de progresos sobre cuestiones clave referentes a una solución general del conflicto de Abjasia (Georgia) es inaceptable,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la novena reunión del Consejo de Coordinación de las partes georgiana y abjasia, celebrada en Tbilisi los días 18 y 19 de enero de 2000 bajo la presidencia del Representante Especial del Secretario General, con la participación de la Federación de Rusia en calidad de facilitadora y del Grupo de Amigos del Secretario General y la OSCE, y en particular la firma por las partes del protocolo por el que se establece un mecanismo para la investigación conjunta de las violaciones del Acuerdo de cesación del fuego y separación de las fuerzas firmado en Moscú el 14 de mayo de 1994 (S/1994/583, anexo I) y otros incidentes violentos registrados en la zona del conflicto, y su decisión de reanudar las negociaciones, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la facilitación de la Federación de Rusia, sobre el proyecto de acuerdo de paz y las garantías para impedir las confrontaciones armadas y sobre la preparación de un proyecto de nuevo protocolo sobre el regreso de refugiados a la región de Gali y sobre medidas para reactivar la economía,

Acogiendo con beneplácito la decisión relativa a nuevas medidas encaminadas a la solución del conflicto de Abjasia (Georgia), aprobada por el Consejo de Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes el 30 de diciembre de 1999 (S/2000/52),

Profundamente preocupado por el hecho de que, si bien actualmente en calma, la situación general en la zona del conflicto sigue siendo inestable,

Acogiendo complacido y alentando los esfuerzos de las Naciones Unidas para sensibilizar al personal de mantenimiento de la paz acerca de la prevención y control del VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles en todas sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Recordando los principios pertinentes que figuran en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994,

Acogiendo con beneplácito las importantes contribuciones que siguen haciendo la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) y las Fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes (Fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI) para estabilizar la situación en la zona del conflicto, tomando nota de que la relación de trabajo entre la UNOMIG y la Fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI ha sido buena en todos los niveles, y destacando la importancia de proseguir y fortalecer una estrecha cooperación y coordinación entre ellas en la ejecución de sus respectivos mandatos,

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General de 19 de enero de 2000;

2. Alienta a las partes a aprovechar la oportunidad que brinda el nombramiento de un nuevo Representante Especial del Secretario General para renovar su apoyo al proceso de paz;

3. Apoya firmemente los esfuerzos sostenidos del Secretario General y de su Representante Especial, con la asistencia de la Federación de Rusia en calidad de facilitadora, así como del Grupo de Amigos del Secretario General y la OSCE, por promover la estabilización de la situación y el logro de una solución política general, que incluya una solución sobre el estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia;

4. Reitera su llamamiento para que las partes en el conflicto fortalezcan su apoyo al proceso de paz encabezado por las Naciones Unidas, sigan ampliando su diálogo y demuestren sin dilación la necesaria voluntad de lograr resultados sustantivos acerca de las cuestiones clave de las negociaciones, y en particular de la distribución de competencias constitucionales entre Tbilisi y Sujumi, como parte de una solución general, con pleno respeto a la soberanía e integridad territorial de Georgia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

5. Reitera también que considera inaceptable e ilegítima la celebración de unos pretendidos referéndum y elecciones en Abjasia (Georgia);

6. Exhorta a las partes a que sigan intensificando sus esfuerzos para llevar plenamente a la práctica las medidas de fomento de la confianza que convinieron en las reuniones de Atenas y Estambul, celebradas del 16 al 18 de octubre de 1998 y del 7 al 9 de junio de 1999 respectivamente, y recuerda el ofrecimiento del Gobierno de Ucrania a servir de anfitrión de la tercera reunión encaminada al fomento de la confianza, el mejoramiento de la seguridad y el desarrollo de relaciones de cooperación entre las partes;

7. Reafirma la necesidad de que las partes respeten estrictamente los derechos humanos y apoya los esfuerzos del Secretario General por hallar formas de mejorar su observancia como parte integrante de la labor hacia una solución política general;

8. Reafirma que los cambios demográficos resultantes del conflicto son inaceptables, así como el derecho imprescriptible de todos los refugiados y personas desplazadas afectados por el conflicto a regresar a sus hogares en condiciones de seguridad de conformidad con el derecho internacional y tal como se expuso en el Acuerdo cuatripartito de fecha 4 de abril de 1994 (S/1994/397, anexo II), y exhorta a las partes a tratar urgentemente esta cuestión conviniendo y aplicando medidas eficaces para garantizar la seguridad de quienes ejerzan su derecho incondicional a regresar y de quienes ya han regresado;

9. Exige que ambas partes observen estrictamente el Acuerdo de Moscú;

10. Acoge con beneplácito el hecho de que la UNOMIG mantenga en examen constante sus arreglos en materia de seguridad a fin de garantizar el mayor grado posible de seguridad a su personal;

11. Decide prorrogar el mandato de la UNOMIG por un nuevo período que terminará el 31 de julio de 2000, con sujeción a lo que decida el Consejo en caso de que se modifiquen el mandato o las condiciones de la presencia de la Fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI, y expresa su intención de realizar un examen detallado de la operación al final de su mandato actual, teniendo en cuenta las medidas que hayan adoptado las partes para el logro de una solución general;

12. Pide al Secretario General que siga manteniendo informado al Consejo periódicamente y que, transcurridos tres meses de la aprobación de esta resolución, le presente un informe sobre la situación en Abjasia (Georgia);

13. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
